

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE APV

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier entidad pública que persigue el interés general debe velar por que se practique la cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización. Para ello debe contar con procesos sólidos de control interno y herramientas organizativas que los desplieguen, desarrollando marcos y planes de integridad que incluyan códigos de conducta, canales de comunicación y denuncias, planes de medidas antifraude y acciones de formación y sensibilización sobre aspectos éticos y de integridad.

En ese sentido, la Unión Europea ha promovido múltiples iniciativas orientadas a alcanzar la sostenibilidad en todos los ámbitos mediante la extensión de una creciente regulación de cuantos aspectos condicionan la gestión de las organizaciones (muy especialmente en el caso de la Administración Pública) y el devenir de las actividades empresariales, con especial importancia de los criterios sociales, ambientales y de gobierno corporativo.

Las estrategias de prevención y gestión de riesgos de integridad se han configurado como los elementos más eficaces en la lucha contra comportamientos no deseados en las Administraciones Públicas, y principalmente en la lucha contra el fraude y la corrupción.

Según sus informes de integridad de 2024, y como ya viniera indicando en los anteriores, la OCDE¹ subraya la necesidad de sistemas integrales de integridad pública por encima de enfoques puramente normativos, la relevancia de la gestión del riesgo de corrupción como parte estratégica del control interno y la importancia del seguimiento de los mismos.

En ese sentido, la normativa nacional, la Administración General del Estado aprobó el Sistema de Integridad de la AGE el 28 de enero de 2025, que constituye el marco de referencia estatal para los sistemas de integridad, riesgos y cumplimiento público. Este sistema articula procesos, instrumentos y órganos para la gestión de riesgos de integridad, canales internos de información, formación y mecanismos de seguimiento, con los que se refuerzan obligaciones incluidas en los planes de medidas antifraude del PRTR (o MRR)², consolidando la gestión del riesgo de integridad como función central del control interno.

Por otro lado, la UE exige a los Estados miembros marcos sólidos de prevención del fraude, transparencia, rendición de cuentas y gestión del riesgo en la utilización de fondos, reforzados desde 2021 por las obligaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El presente documento, que actualiza el anterior PMA vigente³ en la APV, pretende ir integrando el marco general de integridad pública en la estrategia, de acuerdo con las directrices nacionales, europeas e internacionales vigentes, ampliando el alcance del PMA, no solo a la contratación vinculada con fondos MRR, sino a toda la contratación realizada en la APV, así como a otros negocios jurídicos que estén financiados con planes y fondos europeos.

El Plan tiene por objeto definir las principales acciones que se adoptan para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros de la APV, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros no se malgasten, se

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

² Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) articulado a través del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

³ Aprobado por el Consejo de Administración de la APV en fecha 21 de diciembre de 2021.

destinen de acuerdo con la finalidad que les es propia y cumplan los fines para los que están asignados. El Plan de Medidas Antifraude de la APV establece los principales componentes y elementos estructurales de las Medidas Antifraude de la Entidad.

El Plan se aprueba como un instrumento vivo que debe ser objeto de desarrollo, revisión, y actualización para garantizar la disponibilidad de las principales medidas recogidas en el mismo, en particular, respecto a la evaluación de riesgos, los conflictos de interés y los canales de denuncias

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Autoridad Portuaria de Valencia (APV) es una entidad estatal de derecho público del artículo 2.2.i) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, teniendo plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

La APV se rige por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación, y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El marco del sistema portuario de titularidad estatal se regula principalmente en el TRLPEMM.

La normativa de aplicación se relaciona como Anexo I al presente documento, adicionalmente y en la actualidad, la APV es beneficiaria de financiación externa vinculada con la gestión de fondos o proyectos Europeos, cuya normativa viene relacionada en el mencionado Anexo I.

No obstante a lo anterior, atendiendo a la responsabilidad y autonomía de gestión conferidas a la APV, este Plan se ha formulado considerando sus características específicas, con el objetivo de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión, así como para constituir un elemento dinamizador de las iniciativas de Buen gobierno e integridad, que ya se han venido implantando por parte de la Organización.

Con la aprobación del presente documento, el Consejo de Administración formula las líneas generales del Plan e insta a revisión y aprobación de los compromisos y normativa interna de integridad corporativa que articulan el desarrollo de las actividades previstas y al seguimiento operativo de los objetivos perseguidos por el Plan.

La aprobación de los compromisos y normativa interna de integridad corporativa corresponderá principalmente a la Presidencia de la APV como representante del compromiso de integridad de la APV.

El desarrollo de los compromisos y normativa interna de integridad corporativa, así como del seguimiento se realizará por parte de la Comisión Antifraude y de cumplimiento normativo (CAF) en virtud de sus competencias y composición, aprobadas por Resolución del Presidente de la APV el 19 de diciembre de 2024.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

La formulación del Plan en sus líneas generales cumple con los requerimientos establecidos en las normativas de referencia, y persigue objetivos de integridad corporativa y de tolerancia cero con actitudes de fraude, tanto en la gestión de fondos europeos como en la gestión de los fondos propios y patrimonio de la APV, dado que estos planes protegen el patrimonio y pretenden construir un marco sólido de integridad institucional.

En sus líneas más operativas, el desarrollo del Plan se planteará desde el análisis de la situación concreta de la APV en cuanto a proceso de control interno, y será por tanto realista y con objetivos medibles y alcanzables en su ejecución, sometiéndose a cuantas revisiones y reformulaciones se considere en aras a la eficacia del mismo.

Los objetivos generales perseguidos con el Plan propuesto se han inspirado como hilo conductor en el apartado 5 del Artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, denominado *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*, que indica lo siguiente:

“5. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

No obstante a lo anterior, y aunque los anteriores objetivos se plantean de forma transversal, se deberán atender las particularidades que en materia de lucha contra el fraude y la corrupción se establezcan en los marcos normativos reguladores de cada fondo o plan de financiación externo.

4. FORMULACION DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA APV

4.1. LÍNEAS GENERALES DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA APV

La APV, a través de la formulación del Plan de Medidas Antifraude manifiesta su compromiso de lucha contra el fraude, implementando para ello mecanismos de cumplimiento de las normas jurídicas y éticas bajo los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La APV desarrollará el presente Plan de Medidas Antifraude, a través de diferentes herramientas de prevención y detección del fraude, con el uso de procedimientos adecuados para evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de los Compromisos y normativas internas de Integridad, así como el seguimiento de los resultados.

Las herramientas imprescindibles del Plan, son el “*Código de conducta de la APV*” de obligada observancia, así como el Sistema Interno de información de la APV, y los procedimientos de denuncia de aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse a través del “*Canal ético de la APV*”, tratado desde la más estricta confidencialidad.

Los Compromisos y normativas internas de Integridad se aplicarán construyendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. El objetivo perseguido es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Los órganos de gobierno, en ejercicio de su liderazgo ejemplar, deberán garantizar la disponibilidad de medios y recursos suficientes y adecuados para el despliegue de las medidas contempladas en este Plan, que deberán administrarse, con sujeción a las normas presupuestarias, bajo los principios de eficiencia y eficacia, y también con transparencia.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El PMA se aplica a todos los empleados y miembros del Consejo de Administración de la APV que participen, directa o indirectamente, en la planificación, gestión, seguimiento y control de los proyectos europeos, así como en cualquier procedimiento de gestión de expedientes de contratación.

4.3. FASES DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA APV

El Plan de medidas antifraude de la APV, se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”, como son prevención, detección, corrección y persecución.

Se indican a continuación los objetivos perseguidos en cada fase del ciclo antifraude, y las líneas concretas que lo desarrollarán y que se aprobarán y supervisarán por la CAF.

4.3.1 FASE DE PREVENCIÓN

Desarrollo de herramientas de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave, y en concreto en procesos vinculados con la gestión de expedientes de contratación pública. Una vez detectados los riesgos de forma preventiva, definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

Las líneas y herramientas implantadas y previstas son las siguientes:

- Código de conducta de la APV
- Publicación del Compromiso de Integridad Corporativa de la APV
- Composición y funciones de Comités y Comisiones de gestión de integridad corporativa.
- Aprobación por parte de la Presidencia del “Desarrollo del Plan de medidas antifraude de la APV”
 - Definición de los roles y responsabilidades en el desarrollo de todas las Fases del ciclo del Plan de medidas antifraude
 - Aprobación de los procedimientos de gestión de conflictos de interés y gestión de posibles casos de fraude
 - Aprobación de la Matriz de riesgos y controles de fraude
 - Respuesta ante los riesgos de fraude (planes de acción)
- Comunicación, formación y sensibilización

4.3.2 FASE DE DETECCIÓN

Establecer canales para la detección de señales de alerta o comunicación de casos sospechosos de fraude.

Las líneas y herramientas previstas son las siguientes:

- Sistema Interno de Información (SII) según la Ley 2/2023 y nombramiento de su Responsable
- Canal ético de la APV
- Aplicación de las políticas y procedimientos diseñados para la gestión de informaciones recibidas en el canal
- Incorporar controles de detección de fraude

4.3.3 FASE DE CORRECCIÓN

Definir las medidas correctivas pertinentes al detectar una debilidad o cuando se detecta un caso de fraude.

Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. En especial los vinculados con el riesgo de potenciales conflictos de interés.

Las líneas y herramientas previstas son las siguientes:

- Adaptar los procedimientos de control interno de los procesos clave de la APV incorporando controles sobre las debilidades detectadas o riesgos materializados.
- Regulación en materia de conflictos de interés
- Formalización de declaraciones de ausencia de conflictos de interés (DACI)

4.3.4 FASE DE PERSECUCIÓN

Una vez conocida la existencia de una posible práctica fraudulenta se aplicarán medidas cautelares que podrían ser levantadas, confirmadas o modificadas en función del resultado de la investigación llevada a cabo.

Se impondrán, en su caso, las sanciones que correspondan, reportando, en su caso, la documentación recabada a las instancias administrativas o judiciales pertinentes. La aplicación de las medidas de persecución se incluirá con detalle en los protocolos confeccionados para el desarrollo de las herramientas aprobadas.

4.4. DESARROLLO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA APV

Se propone al Consejo de Administración la formulación de las líneas generales del Plan de Medidas Antifraude, contenidas en el presente documento.

La Presidencia de la APV formulará y publicará el “*Compromiso de Integridad de la APV*” como base del desarrollo del Plan y aprobará a propuesta de la CAF el documento “Desarrollo del Plan de medidas antifraude de la APV”.

El desarrollo del Plan se llevará a cabo estableciendo líneas de acción para la consecución de los objetivos formulados. La CAF en virtud de sus competencias y composición, aprobadas por resolución de Consejo de Administración, aprobará las líneas del Plan, supervisará el desarrollo de las actividades previstas en el mismo y el seguimiento operativo de los objetivos formulados.

Entre las distintas funciones de la CAF, se contempla lo siguiente:

- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción, recibidos por cualquier medio en atención a los protocolos previstos, y en su caso, propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Redacción/visión y propuesta para aprobación al Consejo de Administración de la APV de los elementos operativos de los Planes de Medidas Antifraude aprobados por el Consejo de la APV (procedimientos contenidos en el Desarrollo del Plan de medidas antifraude de la APV).

- Conocer y evaluar las situaciones de posibles conflictos de interés en atención a los protocolos previstos
- Aprobar el Plan de control interno de la APV sobre la gestión de los MRR. Concretar la planificación de controles definir un sistema de muestreo suficiente
- Proponer las iniciativas de formación y sensibilización en materia ética y de cumplimiento normativo que se consideren necesarias o con aporte de valor añadido.

La ejecución del Plan se revisará al menos anualmente, y se actualizará considerando los objetivos esperados y alcanzados. La actualización, en cuanto a sus líneas generales y estratégicas, se deberá aprobar por el Consejo de Administración de la APV.

4.5. CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN

Con el objetivo de lograr la plena conciencia respecto a la lucha contra el fraude y el compromiso de integridad Institucional que afecta a todos los miembros de la plantilla de la APV y a todas las actividades y servicios prestados, se establecerá un programa de concienciación continua a todos los miembros de la plantilla de la APV, y en particular a los Comités y Comisiones encargados del despliegue y seguimiento de las acciones e iniciativas operativas previstas.

ANEXO I - Marco normativo con carácter no exhaustivo

Ámbito internacional y europeo

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (Reglamento financiero de la UE).
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas
- Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).
- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Ámbito nacional:

- V Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Concretamente, el artículo 64 recoge la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. El artículo 29 regula, detalladamente, los conflictos de interés.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Destacando, los artículos 23 y 24 relativos a la abstención y recusación.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Ámbito de aplicación MRR:

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, destacando como fin último de las medidas la integridad pública, la lucha contra el fraude e irregularidades y la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales de cuantía elevada que deben emplearse en un plazo breve de tiempo (fondos Next Generation).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orientaciones en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La APV es una Entidad ejecutora del Subproyecto C6.I3.P04.SXX Mejora de la accesibilidad y sostenibilidad, en lo referente al ámbito de la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), conforme a la definición incluida en el Artículo 3 "Definiciones" letra k, de la *Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (PRTR):

k) Entidad ejecutora: Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración

General del Estado (AGE) y en el caso de subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

En el marco de la gestión de estos fondos, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «*Plan de medidas antifraude*» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Ámbito de aplicación FEDER:

El Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027), (en adelante, FEDER) aprobado con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Comisión Europea a través de la Decisión C (2022)9632. Los fondos del FEDER destinados a España tienen como objetivo concentrar recursos orientados a la transformación innovadora, inteligente y digital de España. La Dirección General de Fondos Europeos, adscrita a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, actúa como AG.

Puertos del Estado (en adelante PdE) es un organismo público adscrito a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible dependientes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. En el marco del periodo de programación 2021-2027, asume responsabilidades en el marco del Programa Plurirregional de España PPE FEDER (2021-2027).

Dentro de PdE, se integran las 28 Autoridades Portuarias (en adelante AAPP), beneficiarias últimas de los fondos mencionados. PdE ha sido designado para ejercer las funciones de Organismo Intermedio de Gestión (en adelante OIG) en el marco del Programa FEDER para España (CCI 2021ES16RFPR001).

Entre las responsabilidades asumidas por PdE en el marco de esta atribución, se encuentran aquellas relacionadas con la implantación de medidas y procedimientos antifraude. Una de las medidas que conforman la estrategia de lucha contra el fraude por parte de PdE, fue el diseño e implantación de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante PMA).

El «Plan de medidas antifraude» contempla entre otros aspectos procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión).